

Bogotá D.C., 16 de abril de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Terminación al Proceso de Selección de la Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Comendidamente me permito informar a los interesados en el proceso de selección de la Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), cuyo objeto consistía en la *“Prestación de servicios profesionales y especializados en Revisoría Fiscal conforme a la normativa vigente y a las previsiones estatutarias de INFOTIC”*, que teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El veinticinco (25) de marzo de 2020 fue aplazada la Asamblea de Accionistas para el próximo catorce (14) de abril de 2020, única institución autorizada para la adjudicación del contrato producto del proceso de selección del Revisor Fiscal conforme al **CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL- Artículo 53 Nombramiento** de los Estatutos Sociales de **INFOTIC**.
2. El catorce (14) de abril de 2020 fue instaurada de manera virtual la Asamblea Ordinaria de Accionistas No.48, de conformidad con el decreto No.398 del 13 de marzo de 2020 y la ley 222 de 1995, sesión que fue suspendida y reanudada al día siguiente quince (15) de abril de 2020, en donde se sesionó con el 96.25% de las acciones representadas.
3. Que en el **CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL- Artículo 53 Nombramiento**, se indica textualmente lo siguiente:

*“Artículo 53. **NOMBRAMIENTO:** el revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo, elección para la cual **se requerirá el voto favorable de INFI-MANIZALES (...).**”*

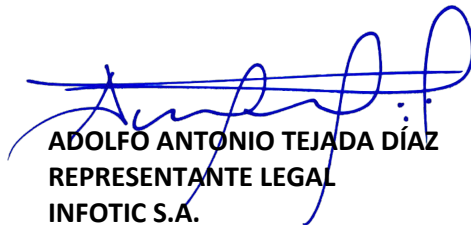
4. Que en dicha sesión de Asamblea Ordinaria de Accionistas se sometió a consideración de los asambleístas la elección del Revisor Fiscal de INFOTIC S.A. con los oferentes participantes en la Solicitud Pública de Ofertas del 12 de marzo de 2020, en donde no se contó con el voto favorable del accionista INFI-MANIZALES, requisito indispensable para lograr la adjudicación del contrato producto del proceso de selección de Revisor Fiscal.

DECISIÓN

PRIMERO: Declararse la terminación del proceso de selección de Solicitud Pública de Oferta del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), por no contarse con el requisito exigido en el artículo 53 de los estatutos sociales de INFOTIC S.A. para la designación del Revisor Fiscal.

SEGUNDO: Definir nuevamente los criterios evaluativos para la selección del Revisor Fiscal y así iniciar un nuevo proceso de selección, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar los servicios profesionales y especializados en Revisoría Fiscal conforme a la normatividad vigente y a las previsiones estatutarias de INFOTIC.

Cordialmente,



ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTIC S.A.